

ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE FALTA DE VIVIENDA

CONOCE TUS DERECHOS



DEFINICIÓN

La Ley de Educación para Personas sin Hogar McKinney-Vento es una ley federal que protege los derechos educativos de los estudiantes en situación de falta de vivienda. Define a los "niños y jóvenes sin hogar" como cualquier estudiante que carezca de una residencia nocturna fija, regular y adecuada.

IDENTIFICACIÓN

Las familias que carecen de una vivienda nocturna fija, regular y adecuada (es decir, en un albergue, un motel, un campamento, un coche, un parque, una casa compartida con otras personas, etc.) pueden tener ciertos derechos y protecciones en virtud de la Ley McKinney-Vento. Para declararse personalmente en esta clasificación, favor de llenar el Cuestionario de Vivienda Estudiantil (SHQ) del LAUSD y entregarlo en la escuela del estudiante.

ESCUELA DE ORIGEN

Un estudiante puede permanecer en la misma escuela donde estaba inscrito cuando contaba con una vivienda permanente, o en la que haya estado inscrito dentro de los últimos 15 meses, con la cual tenga conexión el estudiante. También tiene derecho a permanecer en la escuela y en el distrito mientras esté sin hogar, el derecho se extiende hasta el final del año escolar, y para la preparatoria se extiende hasta la graduación de la escuela preparatoria.

TRANSPORTE

Se puede proporcionar ayuda para el transporte de ida y vuelta a la escuela si se solicita y se cumplen los requisitos de millaje. Asegúrate de preguntarle a un consejero de SSS sobre las opciones para usar una ruta de autobús escolar del LAUSD, o las tarjetas TAP para el transporte público.

INSCRIPCIÓN

Los estudiantes tienen derecho a la inscripción inmediata en la escuela, incluso si no pueden presentar los expedientes normalmente requeridos para la inscripción, tales como constancia de estudios, otros expedientes de educación, médicos, incluso de vacunación, o comprobante de vivienda. Los jóvenes también tienen el derecho a asistir a la escuela aunque no dispongan de los uniformes u otros materiales que la escuela exija.

CRÉDITOS/CALIFICACIONES

Los créditos parciales deben aceptarse en una escuela con base en las "semanas de matrícula", independientemente de que el estudiante haya completado o no el semestre en su escuela anterior. Un estudiante puede mantener las calificaciones y los créditos obtenidos en una colocación escolar anterior, incluso si se trasladó a mediados del semestre.

GRADUACIÓN

Las exenciones de graduación están disponibles si un estudiante cumple con criterios específicos; si se identificó que estaba en situación de falta de vivienda durante un cambio de escuela después del segundo año de la preparatoria y no está en la trayectoria para graduarse con los requisitos de graduación del Distrito.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS/UCP

Si surge una disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción de un estudiante que esté en situación sin hogar, el estudiante debe ser inscrito inmediatamente, a la espera de que se resuelva el conflicto, y se debe contactar a la Oficina de Educación para Personas sin Hogar.

Los Procesos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP) del Distrito pueden usarse para reportar incumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales que correspondan y/o apelar las decisiones del Distrito sobre dichas quejas. Los folletos de UCP y formularios de quejas están disponibles en el sitio web del Distrito en <http://achieve.lausd.net/Page/3655>

PROYECTO DE LEY DE LA ASAMBLEA: 1806, 167, 216; CÓDIGO DE EDUCACIÓN: 48852.7, 48645.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 51225.3; LEY DE ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES (ESSA)



PARA MÁS INFORMACIÓN

<https://achieve.lausd.net/studentsupportprograms>

Línea de Bienestar para Estudiantes y Familias

213-241-3840 (L-V, 8:00 a.m. – 4:30 p.m.)

ESTUDIANTES EN CUIDADO ADOPTIVO TEMPORAL CONOCE TUS DERECHOS



DEFINICIÓN

En el Estado de California, un "menor en adopción temporal" se define como un joven actualmente nombrado en una petición presentada en la corte de dependencia y que esté bajo la jurisdicción del tribunal de menores. Los jóvenes que son declarados dependientes o "menores bajo tutela judicial" de la corte de dependencia tienen un "caso judicial abierto" y son supervisados por agencias de bienestar infantil. Un menor en adopción temporal puede estar viviendo en un hogar adoptivo temporal, en un hogar grupal, con sus padres biológicos o familiares, o bajo la supervisión del juez. Esto también puede incluir a todo menor bajo tutela legal de una de las organizaciones tribales, así como los jóvenes con DCFS e incluso acuerdos de colocación voluntaria.

IDENTIFICACIÓN

Para ayudar a identificar y apoyar a nuestros estudiantes en cuidado adoptivo temporal, la información de un estudiante sobre si tiene un "caso judicial abierto", puede ser compartida entre las agencias de bienestar infantil (como el Departamento de Servicios para Menores y Familias -DCFS) y el LAUSD.

ESCUELA DE ORIGEN

Los estudiantes tienen derecho a permanecer en la última escuela donde hayan estado inscritos, la escuela a la que asistían cuando inició su expediente judicial, cualquier escuela a la que hayan asistido en los últimos 15 meses, o la escuela que le corresponda según su domicilio. También tienen derecho a permanecer en la escuela y en el Distrito mientras el caso judicial esté abierto (para primaria/secundaria el derecho se extiende hasta el año escolar en el que se cierre el caso, y para la escuela preparatoria se extiende hasta la graduación de la escuela preparatoria).

TRANSPORTE

La asistencia de transporte se puede proporcionar por un cuidador o padre de crianza y la asistencia financiera se puede proporcionar a través de DCFS. Asegúrate de preguntarle a un consejero de SSS sobre las opciones para usar una ruta de autobús escolar del LAUSD, o las tarjetas TAP para el transporte público.

INSCRIPCIÓN

Los estudiantes tienen derecho a la inscripción inmediata en la escuela, incluso si no pueden presentar los expedientes normalmente requeridos para la inscripción, tales como constancias de estudios, otros registros de educación, registros médicos, incluyendo los de vacunación, o comprobante de vivienda. Los jóvenes también tienen el derecho a asistir a la escuela aunque no dispongan de los uniformes u otros materiales que la escuela exija.

CRÉDITOS/CALIFICACIONES

Los créditos parciales deben aceptarse en una escuela con base en las "semanas de matrícula", independientemente de que el estudiante haya completado o no el semestre en su escuela anterior. Un estudiante puede mantener las calificaciones y los créditos obtenidos en una colocación escolar anterior, incluso si se trasladó a mediados del semestre.

GRADUACIÓN

Las exenciones de graduación están disponibles si el estudiante cumple con criterios específicos. El estudiante debe tener un "caso judicial abierto" durante un cambio de escuela, estar en un ciclo después del segundo año preparatoria, y no estar en la trayectoria para graduarse con los requisitos de graduación del Distrito.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS/UCP

Si surge una disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción de un estudiante en el sistema de cuidado adoptivo temporal, el estudiante debe ser inscrito inmediatamente, a la espera de la resolución de la disputa y se debe contactar al titular de [Enlace de Distrito para Menores en Adopción Temporal](#). Los [Procesos Uniformes para Presentar Denuncias \(UCP\)](#) del Distrito pueden usarse para reportar incumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales que correspondan y/o apelar las decisiones del Distrito sobre dichas quejas. Los folletos de UCP y formularios de quejas están disponibles en el sitio web del Distrito en <http://achieve.lausd.net/Page/3655>



PROYECTO DE LEY DE LA ASAMBLEA: 1806, 167, 216, 490; CÓDIGO DE PREVISIÓN SOCIAL: 300; SECCIONES DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN: 42238.01(B), 48204, 48645.5, 48647, 48853.5, 49085, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 51225.3; LEY DE ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES (ESSA)

PARA MÁS
INFORMACIÓN

<https://achieve.lausd.net/studentsupportprograms>

Línea de Bienestar para Estudiantes y Familias

213-241-3840 (L-V, 8:00 a.m. – 4:30 p.m.)

JÓVENES EN EL SISTEMA JUDICIAL PARA MENORES

CONOCE TUS DERECHOS



DEFINICIÓN

El Estado de California define a los jóvenes en el sistema judicial para menores como aquellos que infringieron (o se alega que infringieron) una ley estatal o federal siendo menores de 18 años (WIC 602). El Código de Educación define a los menores en adopción temporal de la siguiente manera: individuos nombrados en una petición presentada bajo la Sección 300 ó 602 del Código de Previsión Social, o que hayan sido retirados de sus hogares y se nombren en la petición presentada bajo la Sección 300 ó 602 del Código de Previsión Social. A estos estudiantes también se les define como "menores en adopción temporal" para los fines educativos en el Estado de California y por lo tanto, se les otorgan los mismos derechos educativos. Un menor en libertad probatoria puede estar viviendo en un hogar de crianza, hogar grupal, con padres biológicos o familiares, o bajo la supervisión del juez.

IDENTIFICACIÓN

Para ayudar a identificar y apoyar a nuestros estudiantes, la información sobre cualquier "causa judicial abierta" puede compartirse entre agencias de bienestar infantil (como Departamento de Servicios para Menores y Familias (DCFS) y LAUSD). Los jóvenes en Justicia Juvenil también pueden declararse personalmente en esta clasificación y se pueden encontrar los registros en el sistema EPS de LACOE, o se puede compartir un Plan de Transición Estudiantil con un Consejero de Servicios Estudiantiles Especializados (SSS).

ESCUELA DE ORIGEN

Este derecho está supeditado a un cambio de colocación. Los estudiantes tienen derecho a permanecer en la última escuela en la que estuvieron inscritos, la escuela a la que asistían cuando inició su caso en el tribunal, cualquier escuela a la que hayan asistido en los últimos 15 meses, o la escuela correspondiente a su domicilio. También tienen derecho a permanecer en la escuela y en el Distrito mientras el caso judicial esté abierto (para primaria/secundaria el derecho se extiende hasta el año escolar en el que se cierre el caso; y para la escuela preparatoria, se extiende hasta la graduación de la Escuela Preparatoria).

TRANSPORTE

La asistencia de transporte se puede proporcionar por un cuidador o padre de crianza y la asistencia financiera se puede proporcionar a través de DCFS. Asegúrate de preguntarle a un consejero de SSS sobre las opciones para usar una ruta de autobús escolar del LAUSD, o las tarjetas TAP para el transporte público.

INSCRIPCIÓN

Los estudiantes tienen derecho a la inscripción inmediata en la escuela, incluso si no pueden presentar los expedientes normalmente requeridos para la inscripción, tales como constancias de estudios, otros registros de educación, registros médicos, incluyendo los de vacunación, o comprobante de vivienda. El estudiante también tiene derecho a asistir a la escuela aunque no disponga de los uniformes u otros materiales que la escuela exija. Inscripción de jóvenes en libertad probatoria (EC sección 48645.5: (b) No se le deberá negar inscripción o reingreso en escuelas públicas a los estudiantes en virtud exclusiva del hecho que el estudiante ha tenido contacto con el sistema de justicia para menores, lo cual incluye, sin limitarse a:

- (1) Arrestos.
- (2) Adjudicación por un tribunal de menores.
- (3) Supervisión oficial o extraoficial por parte de un agente de libertad condicional.
- (4) Detención por cualquier periodo de tiempo en un centro de menores o inscripción en una escuela del tribunal de menores.

CRÉDITOS/CALIFICACIONES

Los créditos parciales deben ser aceptados por una escuela en función de las "semanas de matrícula", independientemente de que el estudiante haya completado o no el semestre en su escuela anterior. Un estudiante puede mantener las calificaciones y los créditos obtenidos en una colocación escolar anterior, incluso si se trasladó a mediados del semestre.

GRADUACIÓN

Las exenciones de graduación están disponibles si el estudiante cumple con criterios específicos. El estudiante debe tener un "caso judicial abierto" durante un cambio de escuela, estar en un ciclo después del segundo año preparatoria, y no estar en la trayectoria para graduarse con los requisitos de graduación del Distrito.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS/UCP

Si surge una disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción de un estudiante involucrado en el sistema judicial de menores, el estudiante deberá ser inscrito inmediatamente, a la espera de la resolución, y se debe contactar al titular de [Enlace de Distrito para Menores en Adopción Temporal](#). Los [Procesos Uniformes para Presentar Denuncias \(UCP\)](#) del Distrito pueden usarse para reportar incumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales correspondientes y/o a apelar las decisiones del Distrito sobre dichas quejas. Los folletos de UCP y formularios de quejas están disponibles en el sitio web del Distrito en <http://achieve.lausd.net/Page/3655>

PROYECTO DE LEY DE LA ASAMBLEA 1806, 167, 216, 490; CÓDIGO DE PREVISIÓN SOCIAL: 300; SECCIONES DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN: 42238.01(B), 48204, 48645.5, 48647, 48853.5, 49085, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 51225.3; ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES (ESSA)



PARA MÁS INFORMACIÓN

<https://achieve.lausd.net/studentssupportprograms>

Línea de Bienestar para Estudiantes y Familias

213-241-3840 (L-V, 8:00 a.m. – 4:30 p.m.)